



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENTE

**CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACION CIENTIFICA Y TECNICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y
LA FUNDACION CONVIVIR
(BUENOS AIRES - ARGENTINA).**

ACUERDO MARCO

La Universidad Nacional de La Plata, con sede en calle 7 N°776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Ing. Luis Julián LIMA y la Fundación Convivir, con sede en calle Gurruchaga n° 1479 de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina) representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. Aldo Neri, con el objeto de realizar esfuerzos conjuntos tendientes a promover y afianzar los vínculos de carácter científico y tecnológico y

CONSIDERANDO

- 1.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses en los campos académico, científico y tecnológico;
- 2.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo a la prevención del uso indebido de drogas y la necesidad de despertar la conciencia en la población sobre las complejas características del fenómeno, partiendo de la concepción que la drogadependencia no es una enfermedad en sí misma, sino un síntoma de una patología social desencadenada por múltiples causas posibles.
- 3.- Que ambas son Instituciones sin fines de lucro, independientes de toda filiación política.
- 4.- Que atendiendo a la trascendencia que para nuestras Instituciones tiene la capacitación de recursos humanos desde una perspectiva interdisciplinaria, manifiestan su interés de realizar intercambios que les permitan acrecentar su vinculación académica, científica y técnica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados, y para lo cual están conformes en celebrar un acuerdo básico, por ello,

CONVIENEN

ARTICULO I

OBJETIVOS: Son objetivos específicos del presente Acuerdo:

M. dt



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENTE

- a) Realizar esfuerzos conjuntos tendientes a promover y afianzar los vínculos de carácter científico, tecnológico y cultural en un nivel de excelencia y proyección nacional y regional.
- b) Afianzar la transmisión de conocimientos aplicando experiencias y nuevas metodologías que contribuyan a la solución de la problemática de la prevención del uso indebido de drogas propendiendo a la formación de recursos humanos con una base firme en la investigación - acción.
- c) Realizar un intercambio de información fluido sobre el tema a nivel nacional y regional.

ARTICULO II

La colaboración proyectada deberá ser desarrollada en el marco de este convenio, de acuerdo con los programas que serán elaborados de común acuerdo y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y la información como instrumentos de la prevención del uso indebido de drogas.

ARTICULO III

Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

- a) La realización de proyectos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común.
- b) El intercambio de profesionales a los efectos de las acciones que se establezcan.
- c) La organización de actividades docentes coordinadas.
- d) El intercambio de bibliografía, publicaciones técnicas - científicas.
- e) Otras actividades que las partes llegasen a acordar para la ejecución del presente.

ARTICULO IV

El programa de actividades especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENTE

ARTICULO V

El presente Convenio básico de colaboración, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El Convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conjunta.

ARTICULO VI

A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran corresponder las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de diciembre de 1994.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]